



**OTORGA PLAZO A T y T MUEBLES y JUGUETES LTDA.,
TITULAR DE IDEAS DE CARTÓN**

RES. EX. N° 4/ ROL D-020-2019

Santiago, 15 JUL 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-020-2019, de fecha 01 de marzo de 2019, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de T y T Muebles y Juguetes Limitada (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento "Ideas de Cartón", ubicado en calle Bombero Núñez N° 217, piso 1 y 3, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.

2. Que, con fecha 21 de marzo de 2019 y estando dentro de plazo, el titular presentó un Programa de Cumplimiento, en el cual fueron propuestas medidas para hacer frente a la infracción imputada.

3. Que, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-020-2019, de fecha 01 de julio de 2019, esta Superintendencia emitió observaciones al Programa de Cumplimiento referido. La citada resolución fue recepcionada por la oficina de Correos de Chile de la comuna de Recoleta, con fecha 04 de julio de 2019, según código de seguimiento N° 1180851733452.

4. Que con fecha 10 de julio de 2019, se ingresó por Oficina de Partes un escrito por parte de la Sra. Macarena Tapia Carvallo, RUT N° [REDACTED] solicitando en nombre de T y T Muebles y Juguetes Ltda. una ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento refundido, sin expresar fundadamente los motivos; por lo que la solicitud será rechazada en esos términos.

5. Que, igualmente, en aquella presentación se acompañaron los siguientes documentos:

- i. Copia autorizada de escritura pública de constitución de sociedad, repertorio N° 129/2004, notaría de Alberto Mozo Aguilar, que acredita la personería de la Sra. Tapia Carvallo para obrar por la titular T y T Muebles y Juguetes Ltda; y

- ii. Certificado de vigencia de poder en el Registro de Comercio de Santiago, de fecha 19 de marzo de 2019.

6. Que, no obstante y ante la posibilidad de afectar los derechos que le asisten en este procedimiento sancionatorio al titular respecto de quien se han formulado cargos, este Fiscal Instructor concederá, de oficio, la ampliación de plazo, por el máximo de días que la ley permite.

7. Que la Res. Ex. N° 3/Rol D-020-2019 estableció en el Resuelvo III que el infractor tenía un plazo de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento refundido, contado desde la notificación de mentada resolución.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

“[la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, presentada por la Sra. Macarena Tapia Carvallo en representación de T y T Muebles y Juguetes Limitada, con fecha 10 de julio de 2019.

II. CONCEDER, DE OFICIO, UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, de oficio se concede un plazo adicional de dos (2) días hábiles, para presentar un Programa de Cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

III. TENER POR INCORPORADOS LOS DOCUMENTOS asociados a la personería de la Sra. Macarena Tapia Carvallo para obrar por el titular, individualizados en el considerando 5 de esta resolución.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a T y T Muebles y Juguetes Limitada, con domicilio en calle Bombero Núñez N° 217, pisos 1 y 3, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Armando Lazzerini Jara, domiciliado en calle Bombero Núñez N° 206, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
Fiscal Instructor

Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- T y T Muebles y Juguetes Limitada, Bombero Núñez N° 217, tercer piso, Recoleta, RM
- Armando Lazzerini Jara, Bombero Núñez N° 206, Recoleta, RM

C.C:

- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Regional RM, SMA